



Bogotá D.C

Señor(es)

Empresas, Contratistas, subcontratistas o proveedores.

Ciudad

Asunto: Requisitos para contratistas, subcontratistas, proveedores – Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, la CORPORACIÓN CULTURAL ALEJANDRO VON HUMBOLDT COLEGIO ANDINO - DEUTSCHE SCHULE ha definido los requisitos para selección de contratistas, subcontratistas y proveedores, estableciendo cada una de las responsabilidades y compromisos que deben cumplir todas aquellas empresas, proveedores o terceros que entablen una relación contractual con la corporación con el fin de prestar sus servicios para la misma al interior de las instalaciones.

La finalidad es promover y contribuir en la seguridad de la integridad y salud física, mental y social de todas las personas presentes al interior de nuestras instalaciones; por lo cual USTED en calidad de contratista, subcontratista, proveedor o temporal deberá acatar las siguientes responsabilidades:

- Portar su documento de identidad, el carné de ARL, EPS (en caso de que dichas empresas emitan carné), y carné que lo identifica como visitante en nuestras instalaciones.
- En el caso de proveedores, presentar al personal de seguridad al ingreso de nuestras instalaciones la planilla de seguridad social vigente, así como registrarse en la planilla de control de ingreso, para personal contratista o subcontratista presentar al CONTRATANTE representante Corporación cultural Alejandro von Humboldt, la planilla de pago de afiliación al sistema general de seguridad social del personal que tenga trabajando o vaya a trabajar en el Colegio de acuerdo a la matriz de requisitos, el Contratante se encargará del envío correo de sgsst@colegioandino.edu.co las planillas para su revisión y aprobación por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo del Colegio.
- Está prohibido el ingreso a menores de edad a las obras (actividades de obra civil) en calidad de acompañante o trabajador, salvo con un permiso escrito del Ministerio de la Protección social. (Resolución 2400 de 1979, título XIII),



- Todo personal del CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA, deberá usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de la empresa. Si por alguna razón la empresa no tiene uniforme, ésta deberá dotar a todo su personal de un pantalón de dril o jean de color azul, camisa de dril azul y un par de zapatos negros de tipo industrial (con puntera reforzada).
- Así mismo, no se permitirá el uso de audífonos por parte de contratistas, subcontratistas o proveedores en el desarrollo de las actividades, salvo requerimiento de la actividad o prescripción médica que así lo considere.
- En actividades de obra civil, no se permitirá al personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos. (Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).
- Solo se permite el consumo de alimentos en las zonas establecidas para tal fin.
- No se permite el uso de celular en el desarrollo de actividades de alto riesgo como trabajo en alturas, trabajos en caliente, trabajos con electricidad, entre otros que se puedan presentar.
- No está permitido fumar dentro de las instalaciones del Colegio.
- Los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES no deben realizar ninguna actividad que esté fuera del alcance del contrato.
- Los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES, están obligados a retirar de las instalaciones del Colegio al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el Colegio.
- Los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES están obligados a suministrar la documentación requerida dentro de la Matriz de requisitos para contratistas, subcontratistas y proveedores, la cual se dará a conocer en el proceso de contratación, por medio del responsable de la misma.
- El personal proveedor debe tener en cuenta que, para el ingreso a nuestras instalaciones, tendrá prioridad la llegada registro e ingreso de las rutas escolares o padres de familia.

Elementos de Protección Personal

Todo el personal CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES Y EMPRESAS TEMPORALES, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- El uso de los elementos de protección personal (EPP), requerido y específico para las labores que realice dentro de las instalaciones del Colegio o fuera



de las mismas según la actividad contratada. (Ley 9 de 1979, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).

- Personal PROVEEDOR debe portar y hacer uso de los elementos de protección personal (EPP) al ingreso de las instalaciones del Colegio Andino y durante el desarrollo de la actividad de entrega del producto o material contratado o adquirido.
- Si la actividad a desarrollar tiene exposición a proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberán usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.
- Si en el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes debe ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
- Deberá usar guantes de baqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones como: cortadas, atrapamiento, machucones, entre otros.
- Si durante la labor esté expuesto a 80 o más decibeles deben utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 ó ANSI 3.19 donde se especifique la curva NRR. Resolución 627 de 2007.
- Se deberá hacer uso de casco de seguridad certificado, conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entrega de elementos o productos en almacén, entre otros.
- Si durante su labor está expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 con aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.
- Es obligación de los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, y PROVEEDORES suministrar a sus colaboradores todos y cada uno de los elementos de protección personal acorde a los peligros y riesgos identificados de acuerdo a la labor contratada y que cada uno de estos cumpla con las certificaciones requeridas; así como garantizar el entrenamiento y conocimiento de los mismos.



Trabajos en Alturas

Todo trabajo a más de 1.50 mts de nivel de piso, se considera trabajo en alturas, por lo tanto, los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES deben conocer y aplicar la Resolución 1409 de 2012 de la cual se destacan los siguientes aspectos:

- Todo el personal que realice trabajos en alturas deben contar con el certificado de aptitud médica (Resolución 3673 de 2012, artículo 5).
- Todo equipo de trabajo en alturas debe cumplir, como mínimo, la norma ANSI Z359.1 o estándares europeos homólogos, así como cumplir con las inspecciones requeridas de acuerdo a la resolución 1409 de 2012.
- El personal no utilizará como punto de anclaje para trabajo en alturas escaleras, tubería, soportes de tubería o andamios.
- Al trabajar en andamios el personal, debe mantenerse dentro del área de la plataforma del andamio. Si va a realizar trabajos por fuera de esta área debe utilizar equipos de protección contra caídas, estos equipos estarán a cargo del contratista, subcontratista o proveedor.
- Es responsabilidad del CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES garantizar que los equipos utilizados por parte de sus colaboradores en el desarrollo de las actividades en alturas cuenten con todas y cada una de las certificaciones necesarias y vigentes de acuerdo a la resolución 1409 de 2012 así como la normatividad nacional e internacional que aplique.

Trabajo en Caliente (Soldadura, Pulidoras, Esmeril, Plasma)

Todo personal CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES que vaya a realizar trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, soldadura) deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal: botas de caña alta con puntera de acero u otro material de protección, delantal de cuero con camisa manga larga en Jean o chaqueta de baqueta, capucha en baqueta o algodón, respirador para humos de soldadura con certificación NIOSH N95, guantes de carnaza 16 y careta filtro 12 que cumpla la norma ANSI/ASC Z49.1 ó ANSI Z87.1, los implementos anteriormente descritos aplican tanto para el trabajador principal como para los ayudantes. (Artículo 4, numeral E, no hay numeral e y Habla de la construcciones



de las edificaciones. Artículo 112 no se trata de elementos, sino de electricidad, 181, 182, 549, habla de fugas de gas 553 y 558 de la Resolución 2400 de 1979).

El encauchetado de los equipos de soldadura debe ser calibre 8 AWG.

Para trabajos con pulidora que superen los 80 dB deben utilizar protección auditiva. (Resolución 0627 de 2006).

La persona que no acate los anteriores requerimientos mínimos de seguridad se le solicitará el retiro del área de trabajo hasta que cuente con los requisitos mencionados.

Así mismo, es responsabilidad del CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES el cumplimiento de todas las políticas, contratadas para el desarrollo de las actividades al interior del Colegio.

Es importante mencionar a los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS y PROVEEDORES que el desconocimiento de las normas legales vigentes en materia de seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas a nivel nacional (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019), no los exime del conocimiento de las mismas.

Agradecemos su atención y el estricto cumplimiento de lo anterior.

Cordialmente,

Seguridad y Salud en el Trabajo Colegio Andino.